

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-4613-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 21/09/2016	Hora: 13:24:28.5... Follos: 0

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN OBRAS HIDAULICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4217 del 11 de septiembre de 2014, se **AUTORIZÓ LA OCUPACION DE CAUCE** a la sociedad **SOCODA S.A.S.** identificada con Nit 890.914.515-3, a través de su representante legal por la señora **ANA BEATRIZ GUTIERREZ LLANO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.869.124, e **INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A – INTERPLAST** con NIT 890.928.476-5, a través de su Representante legal el señor **ALBERTO CARDENAS ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.252.036 y el señor **HERNAN ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía número 98.573.623, debidamente autorizado para actuar en el respectivo tramite, en beneficio de los predios identificados con los FMI 020-74015, 020-14698, 020-38273, 020-518 y 020-517, ubicados en la vereda Berrio – chaparral (toidas) del municipio de Guarne, con las siguientes características técnicas:

"(...)"

Para la construcción de un canal de doble trapecio, con una longitud de 130m, base de 12m, altura (h1) de 2.5m, una berma en ambas márgenes de 5.0 m y una segunda altura (h2) de 2.0m, para una altura total de 4.5m y un ancho superior de 24m. el primer trapecio será protegido con enrocado o muro en llanta reciclada y el segundo con vetiver, además, se instalaran disipadores de energía (Gavion) en la entrada y la salida, ya que dicha obra no afecta las condiciones naturales de la fuente para el caudal del predio de retorno de los 100 años, acorde con el estudio hidrológico e hidráulico presentado. La obra se ubicará en las siguientes coordenadas GPS: X1:854108 Y1: 1180139 Z1:2099.

"(...)"

Que por medio del Auto N° 112-0811 del 27 de junio del 2016, se requirió a la Sociedad **SOCODA S.A.S.**, a través de su representante legal por la señora **ANA BEATRIZ GUTIERREZ LLANO** e **INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A – INTERPLAST**, a través de su Representante legal el señor **ALBERTO CARDENAS ORTEGA** y el señor **HERNAN ORTEGA**, para que diera cumplimiento inmediato a las siguientes obligaciones contenidas en el Auto N° 112-1072 del 21 de septiembre de 2015 en su Artículo Primero consistentes en:

"(...)"

1. *Informar a la corporación una vez se construya el segundo trapecio, con una berma en ambas márgenes de 5.0m y una segunda altura (h2) de 2.0m, para una altura total de 4.5m y un ancho superior de 24m.*
2. *Mantener la berma de 5.0m en la margen derecha entre el primer y segundo trapecio, ya que con esto se garantiza la sección hidráulica para el periodo de retorno de los 100 años.*
3. *Modificar el segundo disipador aguas abajo con el fin de generar un resalto que garantice las condiciones hidráulicas originales que la quebrada La Mosca y de esta forma evitar la socavación del cauce.*

"(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestionJuridical/Anexos

Vigente desde:

F. 03-84/V.02

Jul 12 12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que la sociedad **SOCODA S.A.S. e INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A – INTERPLAST**, a través del Oficios con Radicado N°131-5084 del 22 de agosto de 2016, allegaron a La Corporación lo requerido en los Autos N° 112-0811 del 27 de junio del 2016 y 112-1032 del 22 de agosto de 2016, de igual manera informaron que con el Escrito Radicado N° 131-4382 del 25 de julio de 2016 se les había dado cumplimiento a los últimos requerimientos.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 112-2009 del 13 de septiembre de 2016, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

- **Aprobar a la sociedad INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A. – INTERPLAST, las obras autorizadas mediante la Resolución 112-4217 del 11 de septiembre de 2014 y dar por cumplido los requerimientos que le competen del auto 112-0811 del 27 de junio de 2016. (Negrilla fuera del texto orinal).**

- *Requerir a la sociedad SOCODA S.A.S para que dé cumplimiento a los requerimientos establecidos en el auto 112- 0811 del 27 de junio del 2016, en lo correspondiente a desarrollar las actividades pendientes en su predio (margen derecha de la quebrada La Mosca), ya que en el Auto N° 112-1032 del 11 de agosto de 2016 solo se concede un término máximo de treinta (30) días:*

1. *informar a la Corporación una vez se construya el segundo trapecio con una berma de 5.0m y una segunda altura (h2) de 2.0m, sobre la margen derecha de la quebrada La Mosca.*

2. *mantener la berma de 5.0m en la margen derecha entre el primer y segundo trapecio, ya que con esto se garantiza la sección hidráulica para el periodo de retorno de los 100 años*

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31, numeral 12 ibídem se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-2009 del 13 de septiembre de 2016, se entrará a aprobar las obras autorizadas y dar por cumplidas unas obligaciones, a la sociedad **INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A. - INTERPLAST**, y requerir a la sociedad **SOCODA S.A.S**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS OBRAS HIDRAULICAS a la sociedad **INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A. - INTERPLAST**, con Nit 890.928.476-5, a través de su Representante legal el señor **ALBERTO CARDENAS ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.252.036 y el señor **HERNAN ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía número 98.573.623, autorizadas mediante la Resolución N° 112-4217 del 11 de septiembre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS a la a la sociedad **INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A. - INTERPLAST**, a través de su Representante legal el señor **ALBERTO CARDENAS ORTEGA** y el señor **HERNAN ORTEGA**, las obligaciones establecidas en el artículo primero del Auto 112-0811 del 27 de junio del 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **SOCODA S.A.S**, identificada con Nit 890.914.515-3, a través de su representante legal por la señora **ANA BEATRIZ GUTIERREZ LLANO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.869.124, para que dé cumplimiento a las obligaciones requeridas en el Auto N° 112-0811 del 27 de junio de 2016, **en lo correspondiente a desarrollar las actividades pendientes en su predio (margen derecha de la quebrada La Mosca)**, en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Construir el segundo trapecio con una berma de 5.0m y una segunda altura (h2) de 2.0m, sobre la margen derecha de la quebrada La Mosca.

2. Mantener la berma de 5.0m en la margen derecha entre el primer y segundo trapecio, ya que con esto se garantiza la sección hidráulica para el periodo de retorno de los 100 años

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **SOCODA S.A.S.** a través de su representante legal por la señora **ANA BEATRIZ GUTIERREZ LLANO**, e **INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A – INTERPLAST** a través de su Representante legal el señor **ALBERTO CARDENAS ORTEGA**, y el señor **HERNAN ORTEGA**, que deberá continuar con el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Resolución 112-4217 del 11 de septiembre del 2014.

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: La Aprobación de obras hidráulicas que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a la sociedad **INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A. - INTERPLAST**, a través de su Representante legal el señor **ALBERTO CARDENAS ORTEGA** y el señor **HERNAN ORTEGA** y la sociedad **SOCODA S.A.S**, a través de su representante legal por la señora **ANA BEATRIZ GUTIERREZ LLANO**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Estefany Cifuentes (Abogada) Fecha: 19 de septiembre del 2016/Grupo Recurso Hídrico *eca*
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero *HS*
Expediente: 053180519378 Asunto: ocupación de cauce
Proceso: control y seguimiento